



Resolución Jefatural

Nº 399-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 22-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 184-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 560-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 484-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 638-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos “*son los costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte*”

interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;

Que, respecto al concepto de alojamiento, el artículo 19 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero define este concepto como *“los costos que se otorgan a todos los becarios, según el monto determinado mediante resolución jefatural de la OAF para cada ejercicio fiscal, el costo de la subvención se mantiene en los casos de viajes de estudios, concursos, intercambios, otra modalidad formativa a la que tengan acceso los alumnos regulares de la IES, o en caso de la realización de algún trabajo o proyecto de investigación durante el desarrollo de los estudios”;*

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero dispone que el concepto de movilidad local *“comprende el financiamiento del transporte urbano público. Cuando las bases lo dispongan comprende el transporte en servicio privado”;* mientras que en el numeral 20.2 precisa que el concepto de alimentación *“comprende el financiamiento de tres comidas diarias”;*

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, en particular sobre los costos de sostenimiento, el artículo 39 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero dispone que estos beneficios *“(…) se otorgan de manera trimestral por adelantado y durante todo el tiempo de la duración del programa de estudios, en función a los montos determinados mediante la resolución jefatural de la OAF y considerando las fechas de duración de los estudios remitidas por la OBE registrados en el SIBEC”;*

Que, mediante el Informe N° 022-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita determinar para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto alojamiento, alimentación y movilidad local a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2017-2, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 que cursan estudios en el extranjero;

Que, mediante el Informe N° 184-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación y movilidad local se encuentran contemplados en las bases de concurso de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2017-2, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que, mediante el Informe N° 560-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y teniendo en cuenta la opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de determinar

para el año fiscal 2023, los costos no académicos por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2017-2, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 que cursan estudios en el extranjero;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 484-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación de costos no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2023, los costos no académicos por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2017-2, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 que cursan estudios en el extranjero, conforme a los detalles señalados en el Anexo N° 1 y el Anexo N° 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y MOVILIDAD LOCAL BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2017-2, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022

AÑO FISCAL 2023

Nº	PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN	MONTO 2023	MONEDA
1	ALEMANIA	BOCHUM	RUHR UNIVERSITY BOCHUM	850.00	EURO
2	ALEMANIA	AACHEN	RWTH AACHEN UNIVERSITY	850.00	EURO
3	ALEMANIA	MUNICH	TECHNICAL UNIVERSITY OF MUNICH	850.00	EURO
4	ALEMANIA	BONN	UNIVERSITY OF BONN	850.00	EURO
5	ARGENTINA	BUENOS AIRES	UNIVERSIDAD AUSTRAL	950.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
6	ARGENTINA	ROSARIO	UNIVERSIDAD AUSTRAL	950.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
7	ARGENTINA	BUENOS AIRES	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	950.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
8	AUSTRIA	VIENA	UNIVERSITY OF VIENNA	1,000.00	EURO
9	BELGICA	BRABANTE FLAMENCO	KU LEUVEN	1,438.00	EUROS
10	CANADÁ	MONTREAL	MCGILL UNIVERSITY	1,500.00	DÓLAR CANADIENSE
11	CHILE	SANTIAGO DE CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (UC)	900.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
12	CHILE	SANTIAGO DE CHILE	UNIVERSIDAD DE CHILE	900.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
13	COLOMBIA	BOGOTA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	900.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
14	ESTADOS UNIDOS	COLORADO	COLORADO STATE UNIVERSITY	1,500.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
15	ESTADOS UNIDOS	NUEVA YORK	COLUMBIA UNIVERSITY	2,300.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
16	ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	CORNELL UNIVERSITY	2,300.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
17	ESTADOS UNIDOS	CAROLINA DEL NORTE	DUKE UNIVERSITY	2,066.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
18	ESTADOS UNIDOS	ATLANTA	GEORGIA INSTITUTE OF TECHNOLOGY	1,768.58	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
19	ESTADOS UNIDOS	MASSACHUSETTS	HARVARD UNIVERSITY	2,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
20	ESTADOS UNIDOS	MASSACHUSETTS	MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY	2,100.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
21	ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	NEW YORK UNIVERSITY	2,300.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
22	ESTADOS UNIDOS	CAROLINA DEL NORTE	NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY	1,565.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
23	ESTADOS UNIDOS	INDIANA	PURDUE UNIVERSITY WEST LAFAYETTE	1,467.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
24	ESTADOS UNIDOS	CALIFORNIA	STANFORD UNIVERSITY	2,600.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
25	ESTADOS UNIDOS	ARIZONA	UNIVERSITY OF ARIZONA	1,560.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
26	ESTADOS UNIDOS	CALIFORNIA	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SAN DIEGO	2,200.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
27	ESTADOS UNIDOS	CALIFORNIA	UNIVERSITY OF CALIFORNIA, SANTA BARBARA	2,200.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
28	ESTADOS UNIDOS	ILLINOIS	UNIVERSITY OF CHICAGO	2,215.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
29	ESTADOS UNIDOS	FLORIDA	UNIVERSITY OF FLORIDA	1,500.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
30	ESTADOS UNIDOS	ILLINOIS	UNIVERSITY OF ILLINOIS AT URBANA- CHAMPAIGN	2,215.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
31	ESTADOS UNIDOS	TWIN CITIES	UNIVERSITY OF MINNESOTA	1,500.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
32	ESTADOS UNIDOS	MISSOURI	UNIVERSITY OF MISSOURI - COLUMBIA	1,300.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
33	ESTADOS UNIDOS	PENNSYLVANIA	UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA	1,941.67	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
34	ESTADOS UNIDOS	PENNSYLVANIA	UNIVERSITY OF PITTSBURGH	1,900.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE

35	ESTADOS UNIDOS	TEXAS	UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN	1,752.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
36	ESTADOS UNIDOS	WASHINGTON	UNIVERSITY OF WASHINGTON	2,148.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
37	ESTADOS UNIDOS	WISCONSIN	UNIVERSITY OF WISCONSIN - MADISON	1,500.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
38	ESTADOS UNIDOS	CONNECTICUT	YALE UNIVERSITY	1,556.67	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
39	FRANCIA	PARIS	ECOLE POLYTECHNIQUE	1,000.00	EURO
40	FRANCIA	PARIS	PANTHEON-SORBONNE UNIVERSITY – PARIS 1	1,000.00	EURO
41	FRANCIA	PARIS	SORBONNE UNIVERSITY*	1,000.00	EURO
42	FRANCIA	PARIS	SORBONNE UNIVERSITY**	1,500.00	EURO
43	FRANCIA	NUEVA AQUITANIA	UNIVERSITY OF BORDEAUX	950.00	EURO
44	FRANCIA	ALTOS DE FRANCIA	UNIVERSITY OF LILLE	950.00	EURO
45	ITALIA	BOLOGNA	ALMA MATER STUDIORUM - UNIVERSITY OF BOLOGNA	870.00	EURO
46	MÉXICO	MONTERREY	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	900.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
47	MÉXICO	DISTRITO FEDERAL DE MEXICO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO (UNAM)	900.00	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
48	PAÍSES BAJOS	DELFT	DELFT UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	1,286.00	EURO
49	PAÍSES BAJOS	LEIDEN	LEIDEN UNIVERSITY	1,000.00	EURO
50	PAÍSES BAJOS	LEEWARDEN	WAGENINGEN UNIVERSITY & RESEARCH	900.00	EURO
51	PAÍSES BAJOS	WAGENINGEN	WAGENINGEN UNIVERSITY & RESEARCH***	900.00	EURO
52	PORTUGAL	PORTO	CATHOLIC UNIVERSITY OF PORTUGAL	850.00	EURO
53	SUECIA	ESCANIA	LUND UNIVERSITY	800.00	EURO
54	SUIZA	ZURICH	ETH ZURICH - SWISS FEDERAL INSTITUTE OF TECHNOLOGY	2,100.00	FRANCO SUIZO
55	SUIZA	BERN	UNIVERSITY OF BERN	2,100.00	FRANCO SUIZO
56	SUIZA	GINEBRA	UNIVERSITY OF GENEVA	2,100.00	FRANCO SUIZO
57	TAIWAN	TAIPEI	NATIONAL TAIWAN UNIVERSITY	553.40	DÓLAR ESTADOUNIDENSE

* El monto mensual aprobado correspondió a becarios de maestría de acuerdo con lo referido por la IES y así figura en la Resolución Jefatural N° 054-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de enero de 2022.

** El monto mensual aprobado correspondió a becarios de doctorado de acuerdo con lo referido por la IES y así figura en la Resolución Jefatural N° 054-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de enero de 2022.

*** Los costos aplican solo para los becarios de maestrías que pertenecen a la IES WAGENINGEN UNIVERSITY & RESEARCH.

Anexo N° 2

Costos no académicos (alojamiento, alimentación y movilidad local) Beca Generación del Bicentenario – Todas las convocatorias (Para becarios que no viajan a su país de estudios)

Año fiscal 2023

PAÍS	CONCEPTOS	MONTO 2023*	MONEDA
PERÚ	ALIMENTACIÓN Y MOVILIDAD	920.00	SOLES
	ALOJAMIENTO	340.00	SOLES

* Si por el impacto de la coyuntura actual que se vive en el mundo, en el marco del COVID – 19, las IES del extranjero establecieran brindar clases virtuales, el PRONABEC a través de la Oficina de Administración y Finanzas dispondrá el monto de las subvenciones que se otorgará a los becarios mientras los estudios se realicen bajo dicha modalidad en el Perú.